



SECRETARIA. Villavicencio, 27 de septiembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto 1 Cuaderno Principal

Para los fines legales pertinentes, se tienen por contestadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Como quiera que ya se encuentran notificadas las señoras Defensora y Procuradora de Familia, de la admisión de la demanda, se continúa con el trámite del proceso.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora 9:00 a.m. del día 12 del mes de septiembre del año 2023, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

race

Proceso. FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: VIVIANA CEBALLOS ZAPATA
Demandado: MARCO CALERO ARIAS
Radicado: 500013110002-2022-00262-00

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio: La parte demandante a través de apoderado podrá interrogar a la contra parte, bien sea de manera oral o según sobre cerrado que se debe aportar al despacho con por lo menos 8 días de anticipación a la realización de la audiencia correspondiente, advirtiendo que el mismo se decreta, aun cuando no haya sido solicitado.

Declaración de parte: La apoderada o el apoderado suplente de la parte demandante podrá interrogar a su representada en el momento previsto para tal fin dentro de la audiencia, de todos aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir lo que corresponda en este asunto.

Pruebas trasladadas: Sobre el particular no se pronuncia el Despacho, por cuanto según lo indicado por la parte demandante, esa prueba fue aportada por la parte demandada.

Oficios a terceros:

Que por secretaria se oficie ante el responsable de nómina de la empresa AXA COLPATRIA, a fin de que se sirva allegar ante este Juzgado para que haga parte dentro de este proceso como prueba, certificación de los ingresos que por todo concepto, incluidos salarios, primas y demás emolumentos que perciba el señor MARCO CALERO ARIAS, de quien se indica labora en esa entidad. **Ofíciense** de manera completa y adecuada.

Que por secretaria se oficie ante la DIAN, solicitando allegar ante este Juzgado y para que haga parte dentro de este proceso, la declaración de renta del señor MARCO CALERO ARIAS, correspondiente al año 2021. **Ofíciense** de manera completa y adecuada.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y la proposición de la excepción de mérito, que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio: Es de advertir que así no se hubiera solicitado, podrá a través de su apoderado, llevar a cabo el interrogatorio a la contra parte, bien sea de manera oral o según sobre cerrado que se debe aportar al

despacho con por lo menos 8 días de anticipación a la realización de la audiencia correspondiente.

Declaración de parte: La apoderada de la parte demandada podrá interrogar a su representado en el momento previsto para tal fin dentro de la audiencia, de todos aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir lo que corresponda en este asunto.

Testimoniales:

Cítese en la **hora 9:30 a.m. del día 12 del mes de septiembre del año 2023**, a DEYBI JACQUELINE GARCIA ROJAS, JUAN DAVID LOPEZ OVIEDO, JENNY CONSUELO PINEDA CUBIDES, para que concurren ante este Despacho y depongan de todo aquello cuanto les conste en relación con los hechos de esta demanda, que sean conducentes, procedentes redundantes y útiles para decidir en derecho lo que corresponda en este asunto.

Entrevista a menores:

1. Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se coordine la fecha y hora para que se practique entrevista a la menor MANUELA CALERO CEBALLOS, quien debe acudir de manera virtual o presencial en compañía de su progenitora según la disponibilidad y las medidas de higiene y seguridad, la cual se llevara a cabo en presencia de las señoras Defensora y Procuradora de Familia, para los fines indicados por la representante de la parte demandada.

2. Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se coordine la fecha y hora para que se practique entrevista a la menor ISABELLA FERNANDA CUINTACO, quien debe acudir de manera virtual o presencial en compañía de su progenitora según la disponibilidad y las medidas de higiene y seguridad, la cual se llevara a cabo en presencia de las señoras Defensora y Procuradora de Familia, para los fines indicados por la representante de la parte demandada.

PRUEBAS DE LA DEFENSORA DE FAMILIA:

Oficios a terceros:

Que por secretaria se oficie ante la DIAN, solicitando allegar ante este Juzgado y para que haga parte dentro de este proceso, la declaración de renta del señor MARCO CALERO ARIAS, correspondiente a los años 2019 y 2020, advirtiéndole que sobre la declaración de renta correspondiente al año

Proceso. FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: VIVIANA CEBALLOS ZAPATA
Demandado: MARCO CALERO ARIAS
Radicado: 500013110002-2022-00262-00

2021, fue decretada a petición de la parte demandante, a través de apoderada. **Oficiese** de manera completa y adecuada.

Que por secretaría se oficie ante la EPS SANITAS, solicitando informar si la señora DEIBY JACQUELINE GARCIA ROJAS, aparece como afiliada al régimen contributivo como cotizante y para que en caso afirmativo, se sirva informa por cuenta de que empresa. **Oficiese** de manera completa y adecuada.

PRUEBA DEL DESPACHO:

Se le concede el término de cinco (5) días al demandado MARCO CALERO ARIAS, para que a través de apoderado informe si aparte de las dos obligaciones alimentarias conocidas en este plenario, posee más obligaciones alimentarias a su cargo.

Se requiere a la demandante VIVIANA CEBALLOS ZAPATA, para que en el término de cinco (5) días, aporte la relación de los gastos que correspondientes a la manutención de la minore MANUELA CALERO CEBALLOS.

ANUNCIO ESPECIAL.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de

race

Proceso. FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: VIVIANA CEBALLOS ZAPATA
Demandado: MARCO CALERO ARIAS
Radicado: 500013110002-2022-00262-00

los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Se reconoce a la abogada LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS, en calidad e apoderada principal y al abogado LUIS RICARDO MORANTES MORALES, en calidad de apoderado suplente de la demandante VIVIANA CEBALLOS ZAPATA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Se reconoce a la abogada LINA PAOLA PEREZ VASQUEZ, en calidad de apoderada del demandado MARCO CALERO ARIAS, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376e5e0898f32569769fb4c5bf768675da448af47941b382d29c00cccec36e2cd**

Documento generado en 14/10/2022 02:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>